



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
03/2023 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/23

11 de mayo de 2023

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 3/2023	5
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 3/2023.....	5
3.2. Información estructural. Liquidación 3/2023.....	7
3.3. Datos operacionales. Liquidación 3/2023.	8
3.4. Resultados económicos. Liquidación 3/2023.	8
3.4.1. Liquidación mes marzo de 2023.....	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.	12
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 con cargo al Sector Eléctrico	12
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de marzo) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 3/2023.	14
4.1. Requerimientos de ingreso	15
4.2. Órdenes de pago	16
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 3/2023	17
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	18
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	20

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 3/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en marzo de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Marzo de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	114,505
SOLAR FV	166,462
SOLAR TE	74,470
EÓLICA	26,627
HIDRÁULICA	1,495
BIOMASA	4,541
RESIDUOS	1,464
TRAT.RESIDUOS	70,209
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,027
TOTAL	459,802

Se han liquidado 62.751 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de marzo se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de marzo se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, de **1.312,982 millones de €**. Del total acumulado, **1.299,960 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **13,022 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **460,822 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L3/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	286,765	114,642
SOLAR FV	488,480	162,809
SOLAR TE	223,344	74,470
EÓLICA	79,247	26,773
HIDRÁULICA	4,486	1,389
BIOMASA	13,839	4,189
RESIDUOS	4,171	1,390
TRAT.RESIDUOS	199,548	75,132
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,081	0,027
TOTAL	1.299,960	460,822

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,381 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L3/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,535	0,197
SOLAR FV	11,513	3,845
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,684	0,242
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,070	0,023
RESIDUOS	0,220	0,073
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	13,022	4,381

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Este mes se reliquidará adicionalmente el mes m-3, debido a recepción de medidas de dicho mes, que tiene lugar en aplicación de las modificaciones introducidas en los Procedimientos de Operación 10.4, 10.5, 10.6 y 10.11 relativos al funcionamiento del Sistemas de Medidas Eléctricas, publicados por la Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía³. Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

³ Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban procedimientos de operación, para su adaptación a mejoras en relación con las garantías exigidas a los sujetos participantes en el mercado, y a mejoras en la gestión técnica de las medidas en el sistema eléctrico.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no

peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 3/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 3/2023.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 3/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 3/2023 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la inversión y a la operación correspondientes al ejercicio 2023, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores publicados en la Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre⁴ y para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del

combustible los valores de retribución a la operación establecidos para el segundo semestre del ejercicio 2022 en la Orden TED/1295/2022, de 2 de

⁴ Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2023, como consecuencia de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo

diciembre⁵. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022⁶ la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) se prorroga a todo el 2023; situación que se reflejará en los parámetros retributivos de 2023 pendientes de publicar. Dado que provisionalmente se están utilizando parámetros de 2022 es necesario seguir aplicando el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022⁷, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁸.

3.2. Información estructural. Liquidación 3/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.446 instalaciones, de las cuales, 62.751 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ⁹	EDIST ¹⁰	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.389	12.803	3.793	283	110	44.378
Representante último recurso	11.616	4.671	1.574	230	104	18.195
Titulares	42	74	55	5	2	178
TOTALES	39.047	17.548	5.422	518	216	62.751

⁵⁵ Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

⁶ Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

⁷Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

⁸ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

⁹ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

¹⁰ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

3.3. Datos operacionales. Liquidación 3/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC¹¹ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de marzo de 2023 de 64.532 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.706							1.706
Tipo 2	2.391							2.391
Tipo 3 y 4		22.048	12.945	3.208	131	37	2.007	40.376
Tipo 5		14.783	2.608	1.699	196	111	662	20.059
TOTAL	4.097	36.831	15.553	4.907	327	148	2.669	64.532

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 3/2023.

3.4.1. Liquidación mes marzo de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de marzo ha sido la siguiente.

¹¹Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 3/2023

Marzo 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,949	134,186	0,000	0,000	-20,630	114,505
SOLAR FV	183,410	0,000	0,000	0,000	-16,947	166,462
SOLAR TE	81,925	0,016	0,000	0,000	-7,472	74,470
EOLICA	48,405	0,000	0,000	0,000	-21,778	26,627
HIDRAULICA	2,723	0,000	-0,008	0,000	-1,220	1,495
BIOMASA	4,224	0,000	0,000	0,000	-3,082	4,541
RESIDUOS	1,215	0,000	0,000	0,000	-0,919	1,464
TRAT.RESIDUOS	0,000	78,223	0,000	0,000	-8,014	70,209
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,043	0,002	0,000	0,000	-0,018	0,027
TOTAL	322,894	212,428	-0,008	0,000	-80,079	459,802

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes. En esta liquidación se ha calculado el ajuste correspondiente a los meses de enero a marzo de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2022 para el ejercicio 2023 completo se encuentra suspendido el IVPEE. Dado que se siguen aplicando provisionalmente los parámetros retributivos del 2022 es necesario mantener el término correspondiente al Ajuste IVPEE, calculado conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022¹².

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas

¹² Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 3/2023

Marzo 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.258
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	348
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.145
TOTAL	62.751

La liquidación realizada durante el mes de abril se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2023, de **1.312,982 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023

**LIQUIDACION
ACUMULADA
(Ejercicio 2023)
(millones €)**

COGENERACIÓN	286,765
SOLAR FV	488,480
SOLAR TE	223,344
EÓLICA	79,247
HIDRÁULICA	4,486
BIOMASA	13,839
RESIDUOS	4,171
TRAT.RESIDUOS	199,548
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,081
TOTAL	1.299,960

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 3/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 3/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 3/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	45,471	49,916	12,357	5,557	1,341	114,642
SOLAR FV	89,872	59,762	12,415	0,364	0,397	162,809
SOLAR TE	15,854	46,987	11,629	0,000	0,000	74,470
EÓLICA	13,189	10,113	2,275	0,929	0,268	26,773
HIDRÁULICA	0,477	0,149	0,592	0,164	0,006	1,389
BIOMASA	1,092	2,732	-0,029	0,384	0,011	4,189
RESIDUOS	0,081	0,716	0,590	0,000	0,004	1,390
TRAT.RESIDUOS	20,913	48,647	5,572	0,000	0,000	75,132
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,015	0,000	0,000	0,000	0,027
TOTAL	186,961	219,036	45,401	7,397	2,027	460,822

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2023.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 3/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2022.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	0,022
SOLAR FV	0,007
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,150
RESIDUOS	6,738
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,917

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2023	186,961	219,036	45,401	7,397	2,027	460,822
Ejercicio 2021 y anteriores	6,895	0,022	0,000	0,000	0,000	6,917
TOTAL	193,857	219,058	45,401	7,397	2,027	467,739

A estas cantidades hay que añadir 97,720 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **565,459 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de marzo) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnologías, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,535
SOLAR FV	11,513
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,684
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,070
RESIDUOS	0,220
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	13,022

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 3/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 3/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 3/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)
COGENERACIÓN	0,197
SOLAR FV	3,845
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,242
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,023
RESIDUOS	0,073
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,381

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 3/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 3/2023 a un valor de 4,381 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,415 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,796 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 3/2023.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de marzo la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de abril de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 3/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE¹³), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 3/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las

¹³ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 18 de abril de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 3/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 191 sujeto de liquidación por un importe total de 13.923.011,96 € incluyendo impuestos, correspondientes a

importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 4 sujetos de liquidación por un importe total de 36.497,10 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 3/2023

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	18.215	20.541.999,77
	Representantes Libres	16.864	50.028.349,11
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	27.373	381.938.671,69
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	178	15.230.067,94
TOTALES		62.630	467.739.088,51

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 3/2023

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	1.040	717.836,20
	Representantes Libres	139	185.201,84
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	1.098	3.202.227,39
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	8	275.709,36
TOTALES		2.285	4.380.974,79

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 3/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

marzo-23	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	8,303	34,6%
COGENERACIÓN	1,267	5,3%
SOLAR FV	1,223	5,1%
SOLAR TE	0,402	1,7%
EÓLICA	4,494	18,7%
HIDRÁULICA	0,181	0,8%
BIOMASA	0,317	1,3%
RESIDUOS	0,092	0,4%
TRAT.RESIDUOS	0,328	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	24,022	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 3/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/01/2023	COGENERACIÓN	3.374	709	597	808,899	75.386,264	0,000	0,000	-13.838,395	62.356,768	8,790
	SOLAR FV	8.160	739	60.258	183.812,401	0,000	-0,026	0,000	-16.983,240	166.829,135	22,590
	SOLAR TE	2.299	117	50	81.925,384	9,081	0,000	0,000	-7.506,028	74.428,437	63,387
	EÓLICA	22.124	4.972	1.238	48.488,911	0,000	0,000	0,000	-21.811,950	26.676,962	0,537
	HIDRÁULICA	871	237	425	2.723,473	0,000	-7,653	0,000	-1.220,398	1.495,421	0,630
	BIOMASA	986	295	203	4.223,636	0,000	0,000	0,000	-3.123,221	4.695,956	1,593
	RESIDUOS	440	74	26	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-919,090	1.463,801	1,966
	TRAT.RESIDUOS	565	305	45	0,000	72.687,984	0,000	0,000	-7.618,301	65.069,683	21,325
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	42,895	1,137	0,000	0,000	-17,486	26,546	1,330
SUBTOTAL	38.824	7.451	62.844	323.240,813	148.084,465	-7,679	0,000	-73.038,108	403.042,709	5,410	
01/02/2023	COGENERACIÓN	3.661	1.217	633	946,278	129.436,868	0,000	0,000	-19.945,615	110.437,531	9,076
	SOLAR FV	8.111	842	60.195	183.671,464	0,000	-0,026	0,000	-16.970,530	166.700,908	19,793
	SOLAR TE	2.299	175	50	81.925,384	6,904	0,000	0,000	-7.487,206	74.445,082	42,499
	EÓLICA	22.124	3.199	1.238	48.404,691	0,000	0,000	0,000	-21.777,572	26.627,119	0,832
	HIDRÁULICA	853	139	424	2.723,473	0,000	-7,653	0,000	-1.220,398	1.495,421	1,077
	BIOMASA	982	363	202	4.225,928	0,000	0,000	0,000	-3.113,661	4.671,579	1,287
	RESIDUOS	440	81	26	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-919,090	1.463,801	1,810
	TRAT.RESIDUOS	566	302	45	0,000	71.835,461	0,000	0,000	-7.566,815	64.268,646	21,272
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	42,895	2,001	0,000	0,000	-17,546	27,350	3,519
SUBTOTAL	39.042	6.318	62.815	323.155,327	201.281,234	-7,679	0,000	-79.018,432	450.137,439	7,124	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/03/2023	COGENERACIÓN	3.802	1.267	647	949,487	134.186,029	0,000	0,000	-20.630,171	114.505,346	9,037
	SOLAR FV	8.152	1.223	60.120	183.409,563	0,000	-0,026	0,000	-16.947,049	166.462,488	13,612
	SOLAR TE	2.299	402	50	81.925,384	16,419	0,000	0,000	-7.471,650	74.470,153	18,547
	EÓLICA	22.123	4.494	1.237	48.404,691	0,000	0,000	0,000	-21.777,572	26.627,119	0,592
	HIDRÁULICA	853	181	424	2.723,473	0,000	-7,653	0,000	-1.220,398	1.495,421	0,828
	BIOMASA	965	317	200	4.223,636	0,000	0,000	0,000	-3.081,593	4.541,086	1,433
	RESIDUOS	440	92	26	1.215,213	0,000	0,000	0,000	-919,090	1.463,801	1,596
	TRAT.RESIDUOS	566	328	45	0,000	78.223,469	0,000	0,000	-8.013,975	70.209,494	21,399
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	42,895	1,738	0,000	0,000	-17,528	27,105	12,034
SUBTOTAL	39.205	8.303	62.751	322.894,344	212.427,655	-7,679	0,000	-80.079,027	459.802,013	5,538	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 3/2023.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.801.640	3.193	647	287.300	8,997	287.666	9,008
	SOLAR FV	8.151.575	2.804	60.120	499.993	17,834	501.012	17,870
	SOLAR TE	2.299.420	694	50	223.344	32,177	231.639	33,372
	EOLICA	22.123.340	12.664	1.237	79.931	0,631	79.931	0,631
	HIDRAULICA	853.396	557	424	4.486	0,806	4.580	0,823
	BIOMASA	964.714	975	200	13.909	1,427	13.974	1,434
	RESIDUOS	440.067	247	26	4.391	1,777	4.391	1,777
	TRAT.RESIDUOS	566.147	935	45	199.548	21,334	199.548	21,334
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	3	2	81	2,702	81	2,702
SUBTOTAL	39.205.095	22.072	62.751	1.312.982	5,949	1.322.822	5,993	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.